

**RESUMEN CRITERIOS PARA LA CLASIFICACIÓN
DE ANTEPROYECTOS DE DESARROLLO COMUNAL
SOMETIDOS A CONSIDERACIÓN DEL
CONSEJO NACIONAL DE DESARROLLO
DE LA COMUNIDAD¹**

1. JUSTIFICACIÓN

La Contraloría General de la República en el Informe N° DFOE-DL-IF-21-2011 sobre la gestión de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad (DINADECO) indica en la recomendación “D”, que se debe emitir, divulgar y mantener actualizados los criterios legales técnicos, socioeconómicos y de otra naturaleza para que sirvan de base en la aprobación por parte del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad de los diferentes proyectos comunales formulados por las organizaciones. También se menciona que es responsabilidad de esta institución asegurar que las decisiones que se adopten en materia comunal, *“se ajusten a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución y a la administración de los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía, y eficiencia, y con una rendición de cuentas satisfactoria”*.²

En el caso específico de los recursos destinados al Fondo de Proyectos, indica el ente contralor que el Consejo Nacional de Desarrollo Comunidad carece de criterios técnicos y socioeconómicos para la aprobación de iniciativas comunales, por ejemplo el impacto y pertinencia social, es decir los beneficiarios y su prioridad en relación con los objetivos nacionales de desarrollo.

Al respecto, la Auditoría Interna del Ministerio de Gobernación en el Informe N° AI-0318-2006 indicó que resultaba necesario *“Definir, oficialmente los lineamientos que orienten el proceso de asignación de recursos a proyectos; los cuales podrían incluir un sistema de clasificación de los proyectos recibidos...”*.³

En consecuencia, el presente documento contiene los elementos de clasificación de los perfiles de anteproyectos recibidos, a partir de siete criterios distribuidos en tres variables de clasificación de carácter socioeconómico, de equidad, cobertura, organización comunal e impacto en el desarrollo, que servirán de base a las y los miembros del Consejo Nacional para la discusión y eventual aprobación de los diferentes proyectos formulados por las organizaciones comunales constituidas mediante la Ley N° 3859 y que hayan cumplido con los requisitos establecidos al efecto.

¹ Actualizado con los acuerdos tomados por el CNDC en la Sesión 0096-2017 del 25 de mayo de 2017.

² Contraloría General de la República, Informe N° DFOE-DL-IF-21-2011 sobre la gestión de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad (DINADECO).

³ Ídem.

2. FUNDAMENTO LEGAL

Los criterios de clasificación de anteproyectos, se sustentan legalmente en la aplicación del principio de imparcialidad administrativa que rige al Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad en la toma de decisiones para la distribución del Fondo de Proyectos, y en la aplicación de los principios de legalidad, eficiencia y economía procesal, lo anterior en concordancia con el Decreto Ejecutivo N° 32595 “Reglamento del artículo 19 de la Ley N° 3859 sobre Desarrollo de la Comunidad y sus Reformas”, el cual en el párrafo segundo del artículo 10 establece:

“Los recursos de Fondo de Proyectos deberán ser distribuidos en proyectos empresariales, de infraestructura, capacitación, adquisición de bienes inmuebles y compra de maquinaria y equipo, dando prioridad a los que sean más acordes con las políticas de desarrollo del país, de conformidad con los lineamientos o directrices emanadas de las autoridades correspondientes de Desarrollo Social con quienes se coordinará, o en actividades específicas de desarrollo comunal, de esfuerzo conjunto y organizado, en los campos económico, social y cultural. Cualquier cambio de destino o redistribución de fondos que se pretenda hacer, requerirá la aprobación previa del Consejo.”

Para lograr la efectiva distribución del Fondo de Proyectos toda organización de desarrollo comunal deberá cumplir con los requisitos de los artículos 11 y 12 del Decreto Ejecutivo N° 32595 “Reglamento del artículo 19 de la Ley N° 3859 sobre Desarrollo de la Comunidad y sus Reformas” con última publicación gacetaria N° 94 del 17 de mayo de 2010, así como con la lo establecido en el Alcance N° 65 de La Gaceta N°81, del 28 de abril de 2016.

De esta manera, se deberán tomar en cuenta para la valoración de anteproyectos que presenten las organizaciones de desarrollo comunal y la fiscalización de los recursos públicos asignados a sujetos privados, el cumplimiento total de los requisitos citados, las variables para la clasificación de anteproyectos, así como los lineamientos, directrices o jurisprudencia emanadas por la Contraloría General de la República, con especial atención a las circulares 14298, 14299 y 14300 relativas a los beneficios patrimoniales gratuitos o sin contraprestación alguna otorgados a sujetos privados, la Procuraduría General de la República, por los diferentes ministerios y los órganos técnicos que rindan criterio o recomendaciones vinculantes para la presentación de las solicitudes de financiamiento de las organizaciones de desarrollo comunal.

3. VARIABLES PARA LA CLASIFICACIÓN

VARIABLE: SOCIOECONÓMICA	REFERENCIA	PESO EN LA CLASIFICACIÓN	ASIGNACIÓN DEL PORCENTAJE DE LA VARIABLE
1. Zonas geográficas prioritarias.	<ul style="list-style-type: none"> • Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018, “Alberto Cañas Escalante” • Programa Tejiendo Desarrollo. • Programa Puente al Desarrollo. • Zonas con declaración de emergencia, casos de seguridad nacional o apoyo a iniciativas gubernamentales (infraestructura para Juegos Deportivos Nacionales, por ejemplo). • Registro de Asociaciones de Desarrollo Indígenas de DINADECO. 	20%	Distribución del puntaje: <ul style="list-style-type: none"> a) 20%: Los anteproyectos presentados por organizaciones comunales ubicadas en distritos o comunidades definidas como prioritarias por alguna de las referencias descritas. b) 15%: Los anteproyectos presentados por organizaciones comunales no ubicadas en distritos o comunidades definidas como prioritarias por alguna de las referencias descritas.
2. Índice de Desarrollo Social por Distrito (IDS).	<ul style="list-style-type: none"> • Índice de Desarrollo Social Distrital según cada periodo de análisis (actual 2013), elaborado por el Ministerio de Planificación Nacional y 	15%	Distribución del puntaje: <ul style="list-style-type: none"> a) 15%: para los distritos ubicados en el primer quintil, en el rango de posiciones del IDS 480-385.

		Política Económica (MIDEPLAN).		<p>b) 14%: para los distritos ubicados en el segundo quintil, en el rango de posiciones del IDS 384-289.</p> <p>c) 13%: para los distritos ubicados en el tercer quintil, en el rango de posiciones del IDS 288-193.</p> <p>d) 12%: para los distritos ubicados en el cuarto quintil, en el rango de posiciones del IDS 192-97.</p> <p>e) 11%: para los distritos ubicados en el quinto quintil, en el rango de posiciones del IDS 96-1.</p>
3.	Relación del anteproyecto con los ejes y sub ejes regionales del Plan Nacional de Desarrollo de la Comunidad.	<ul style="list-style-type: none"> Plan Nacional de Desarrollo de la Comunidad, 2016 – 2020: “Miriam Trejos Jiménez” 	15%	<p>Distribución del puntaje:</p> <p>a) 15%: Los anteproyectos relacionados a los ejes y sub ejes regionales del Plan Nacional de Desarrollo de la Comunidad.</p> <p>b) 10%: Los anteproyectos que no se relacionan a los ejes y sub ejes regionales del Plan Nacional de Desarrollo de la Comunidad.</p>

VARIABLE: EQUIDAD, COBERTURA Y ORGANIZACIÓN COMUNAL	REFERENCIA	PESO EN LA CLASIFICACIÓN	ASIGNACIÓN DEL PORCENTAJE DE LA VARIABLE
4.	Proyectos aprobados a una organización comunal en los últimos tres períodos presupuestarios.	5%	<p>Distribución del puntaje:</p> <p>a) 5%: cero proyectos aprobados en los últimos tres periodos presupuestarios (años calendario).</p> <p>b) 3%: un proyecto aprobado en los últimos tres periodos presupuestarios (años calendario).</p> <p>c) 1%: dos o más proyectos aprobados en los últimos tres periodos presupuestarios.</p> <p>NOTA: A los proyectos de infraestructura correspondientes a segundas etapas, los que se presenten en el marco de declaraciones de emergencia, seguridad nacional o apoyo a iniciativas gubernamentales (infraestructura para Juegos Deportivos Nacionales por ejemplo), se les asignará el porcentaje total de esta variable, independientemente de que a la organización solicitante se le hayan aprobado otras iniciativas en los plazos indicados.</p>

5.	Anteproyecto rechazado en el período inmediatamente anterior.	<ul style="list-style-type: none"> Datos anuales de proyectos rechazados del Departamento de Financiamiento Comunitario. 	5%	<p>Distribución del puntaje:</p> <p>a) 5%: Las organizaciones a las que se les rechazó el anteproyecto en el período inmediatamente anterior a la nueva presentación.</p> <p>b) 3%: Las organizaciones comunales que presentan por primera vez el proyecto.</p> <p><i>NOTA: Podrán presentar anteproyectos aquellas organizaciones comunales que tengan más de 6 meses de haberse inscrito legamente ante Dinadeco, según artículo 11 del Reglamento a la Ley 3859.</i></p>
6.	Aporte de la organización comunal al proyecto (monto de contrapartida).	<ul style="list-style-type: none"> Datos del presupuesto general en el perfil del anteproyecto. 	10%	<p>Distribución del puntaje:</p> <p><u>Para anteproyectos tipo compra mobiliario y equipo, compra de terreno, socioproductivos e infraestructura comunal:</u></p> <p>a) 10%: aporte de la organización por un porcentaje mayor o igual al 10% del monto total del proyecto.</p> <p>b) 5%: aporte de la organización por un porcentaje inferior al 10% y superior o igual al 5% del monto total del proyecto.</p>

				<p>c) 1%: aporte de la organización por un porcentaje inferior al 5% y superior o igual al 0% del monto total del proyecto.</p> <p><u>Para anteproyectos tipo infraestructura vial:</u></p> <p>d) 10%: aporte de la organización por un porcentaje mayor o igual al 50% del monto total del proyecto.</p> <p>e) 5%: aporte de la organización por un porcentaje inferior al 50% y superior o igual al 25% del monto total del proyecto.</p> <p>f) 1%: aporte de la organización por un porcentaje inferior al 25% y superior o igual al 0% del monto total del proyecto.</p> <p>NOTA:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ <i>El Consejo Nacional podrá tomar la decisión de financiar de manera no reembolsable las solicitudes de recursos hasta por el 90% del total del proyecto. A excepción de los anteproyectos tipo infraestructura vial.</i> ○ <i>No se aceptarán como aporte, recursos provenientes del Fondo de Proyectos</i>
--	--	--	--	--

				<p><i>otorgados por Dinadeco, en períodos presupuestarios anteriores.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ○ <i>Se considerarán como aporte de contrapartida de la organización, entre otros: materiales, recursos económicos, recursos técnicos (pago de profesionales), pago de trámites administrativos (honorarios de abogados entre otros.), ya sea asumidos por la propia organización o conseguidos como contrapartida por parte de otras instituciones públicas, privadas, nacionales o internacionales, siempre y cuando se demuestre que esos recursos existen y que se pueden utilizar en la ejecución del proyecto.</i> ○ <i>El aporte de contrapartida, será verificado tanto en la fase de presentación de requisitos de proyectos, como durante el proceso de ejecución de la obra financiada, de manera que se cumpla con los aportes establecidos.</i>
--	--	--	--	---

VARIABLE: IMPACTO AL DESARROLLO	REFERENCIA	PESO EN LA CLASIFICACIÓN	ASIGNACIÓN DEL PORCENTAJE DE LA VARIABLE	
7.	Análisis del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad.	<ul style="list-style-type: none">Resultado de las discusiones en sesiones de los miembros del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad.	30%	Distribución del puntaje: a) 30% a 25% : para los anteproyectos que el CNDC considere de alto impacto para el desarrollo de la comunidad. b) 24% a 15% : para los anteproyectos que el CNDC considere de mediano impacto para el desarrollo de la comunidad. c) 14% a 5% : para los anteproyectos que el CNDC considere de bajo impacto para el desarrollo de la comunidad.

BIBLIOGRAFÍA

Contraloría General de la República, Informe N° DFOE-DL-IF-21-2011 sobre la gestión de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad (DINADECO).

Gobierno de Costa Rica, Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, Plan Nacional de Desarrollo 2014-201, “Alberto Cañas Escalante”.

Gobierno de Costa Rica, Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, Índice de Desarrollo Social (IDS) 2013.

Instituto Nacional de Estadística y Censos, Población total proyectada por sexo, según provincia cantón y distrito 2000 – 2015.

Ley N° 3859, sobre Desarrollo de la Comunidad.

Publicación Gacetaria N° 65 del 28 de abril de 2016.

Reglamento al Artículo 19 de la Ley N° 3859.

Reglamento a la Ley N° 3859, sobre Desarrollo de la Comunidad.

REFERENCIAS EN LÍNEA

- www.cgr.go.cr

- www.dinadeco.go.cr

- www.inec.go.cr

- www.mideplan.go.cr